

CONVOCATORIA PARA LA
CONCESIÓN DE PRESTACIONES
SOCIALES DE CARÁCTER
ECONÓMICO PARA LA
INTEGRACIÓN DE LA INFANCIA Y
ADOLESCENCIA 2025

EL AYUNTAMIENTO DE BADÍA DEL VALLÈS

Badía del Vallés, 2 de juny de 2025



1. OBJETO Y MARCO LEGAL

El objeto de esta convocatoria, que se enmarca en las bases generales de subvenciones dirigidas a la infancia y la adolescencia, aprobadas por acuerdo del Pleno municipal de 26 de febrero de 2020, es regular las prestaciones económicas o su equivalente, dirigidas a niños y adolescentes de unidades familiares que se encuentran en situación de necesidad social, especialmente en aquellos casos en situación de riesgo social.

Las prestaciones económicas para la integración de menores tienen el objetivo de facilitar el acceso a niños y adolescentes a actividades de ocio y servicios socio educativos complementarios a los centros escolares, para favorecer su desarrollo personal, la integración social y la adquisición de aprendizajes para prevenir las situaciones de riesgo o compensar las carencias socioeducativas.

El artículo 103 de la Ley 4/2010, de 27 de mayo, de los derechos y oportunidades de la infancia y la adolescencia, establece que los servicios sociales básicos deben valorar la existencia de una situación de riesgo y promover, en su caso, las medidas y recursos de atención social y educativa que permitan disminuir o eliminar la situación de riesgo. Además, el artículo 104 establece que las medidas se pueden establecer una vez valorada la situación de riesgo.

Dentro de las competencias básicas municipales, recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se contempla, en el artículo 25.2.e) la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Esta convocatoria se enmarca en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que tiene por objeto la regulación del régimen general de las subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

Asimismo, la convocatoria sigue la normativa europea, estatal y autonómica en materia de prestaciones económicas y, de modo particular, en la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico y la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales.

La Ley 13/2006, de prestaciones sociales de carácter económico, establece en su preámbulo la finalidad de determinar el régimen jurídico propio de las prestaciones determinadas y reglas básicas para ejercer el derecho de concurrencia para las prestaciones que se establecen con límites presupuestarios. La sección tercera del capítulo 4 de esta ley regula las prestaciones económicas de urgencia social, en las que tiene en cuenta el principio de autonomía local. Asimismo, esta ley fija que la creación de estas prestaciones corresponde a los entes locales y determina los tres supuestos básicos: la finalidad, los beneficiarios y la valoración de situaciones de urgencia.

La Ley 12/2007, de servicios sociales, establece en su artículo 17 las funciones de los servicios sociales básicos, una de las cuales es la gestión de prestaciones de urgencia social y la gestión de la tramitación de prestaciones económicas de ámbito municipal. Asimismo, en el artículo 22, define como prestaciones económicas las aportaciones dinerarias que tienen como finalidad atender determinadas situaciones de necesidad en las que se encuentran las personas que no disponen de recursos económicos suficientes para hacer frente y que no están en condiciones de conseguirlos o recibirlos de otras fuentes.

Por la redacción de esta convocatoria también se tiene en cuenta el Decreto 142/2010, por el que se aprueba la cartera de Servicios Sociales 2010-2011.



En materia de procedimiento administrativo y cumplimiento de los requisitos legales que deben guiar la actuación de la administración, las bases son subsidiarias de la Ley 39/20015, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. CONDICIONES Y REQUISITOS

2.1. Personas beneficiarias:

Niños y adolescentes menores de edad de unidades familiares de convivencia que se encuentren en una situación de dificultad socioeconómica o en riesgo de exclusión social.

Se establece un perfil de niños y adolescentes con acceso prioritario en base a las situaciones de vulnerabilidad o riesgo social, en cumplimiento de la Ley 4/2010, de 27 de mayo, de los derechos y oportunidades de la infancia y la adolescencia.

2.2. Requisitos de las personas beneficiarias:

- a) Que los tutores solicitantes sean mayores de 18 años, estar legalmente emancipado o, en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- b) Estar empadronadas en el término municipal de Badia del Vallès. Este requisito podrá eximirse en situaciones debidamente justificadas, como por ejemplo, personas acogidas en recursos de alojamiento institucional, en los casos previstos en el artículo 4 apartado 3 del Reglamento de prestaciones sociales de carácter económico, cuando se detecte riesgo para menores, casos de violencia doméstica y de personas inmigradas o emigradas en situación de especial necesidad.
- c) Que la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante tenga una renta disponible igual o inferior al 100% del Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (en adelante IRSC) mensual del ejercicio en curso para su primer miembro. Para cada nuevo miembro que forme parte de la unidad se añadirá el valor resultante de multiplicar esa cantidad por un factor de ajuste equivalente a 0,3 [(IRSC)x0.3].
- d) No disponer de bienes inmuebles diferentes a la vivienda habitual más un aparcamiento y un trastero, en calidad de propietario, poseedor o usufructuario, o de rentas de la actividad económica o rentas del capital que proporcionen recursos alternativos suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la ayuda económica.
- e) No tener acceso a prestaciones económicas otorgadas por otras administraciones y con objeto de cubrir la misma necesidad.

2.3. Obligaciones de las personas beneficiarias:

- a) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las prestaciones.
- b) Aceptar ofertas de trabajo tutelado y/o protegido formuladas por los servicios públicos de empleo u otras instituciones competentes, siempre que no se acredite impedimento.



- c) Comunicar a los servicios sociales municipales las variaciones o cambios existentes en la situación social y económica de la persona o unidad familiar de convivencia que puedan modificar las circunstancias que dieron lugar a la solicitud y resolución.
- d) Destinar la prestación a la finalidad que la motivó. Con carácter general, el otorgamiento de la prestación quedará condicionada a la aceptación del plan de trabajo individual y familiar por parte de la persona beneficiaria.
- e) En la medida de lo posible, el/la solicitante se hará cargo de una parte del gasto, siempre y cuando la prestación no sea por el total.
- f) Justificar la prestación mediante presentación de facturas acreditativas del gasto.
- g) Comunicar a los servicios sociales del Ayuntamiento la obtención de otras prestaciones económicas para la misma finalidad.
- h) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Badia del Vallès y facilitar cuanta información y documentación le sea requerida.
- i) Reintegrar los importes concedidos cuando no se apliquen para los fines para los que se concedieron.
- j) Mantener el empadronamiento y residencia efectiva en el municipio de Badia del Vallès durante el tiempo de percepción de la prestación.
- k) Cualquier otra obligación relacionada directamente con el objeto de la prestación y que específicamente se establezca en el acuerdo de concesión de esta.
- l) Respetar la dignidad y los derechos del personal del servicio como personas y trabajadores.
- m) Atender a las indicaciones técnicas pactadas y comparecer en las entrevistas concertadas.
- n) Observar una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración para facilitar la convivencia y la resolución de los problemas.

3. MODALIDADES DE PRESTACIÓN

Esta convocatoria hace referencia a las siguientes modalidades de prestación recogidas en el artículo 2 del Reglamento de prestaciones sociales:

Atención socio educativa a los niños y adolescentes:

- a) Prestaciones para la escolarización en la educación infantil de 0 a 3 años en situaciones de grave riesgo social.
- b) Prestaciones para actividades socio educativas y de ocio de aquellos niños y adolescentes que se encuentren en situación de riesgo.
- c) Prestaciones para tratamientos re educativos y terapéuticos de aquellos niños y adolescentes que se encuentren en una situación de riesgo, siempre que exista prescripción médica o indicación del profesional de referencia.
- d) Prestaciones para prevenir situaciones de riesgo de exclusión social en infancia y adolescentes hasta 18 años.



4. COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

4.1 Estas subvenciones son compatibles con otras ayudas económicas otorgadas para la misma finalidad por cualquier Administración Pública (distinta en el Ayuntamiento de Badia del Vallès) o entidad de naturaleza privada, siempre y cuando la suma de todas las ayudas, subvenciones o ingresos de la entidad beneficiaria para la misma finalidad, no supere el coste total de la actividad a desarrollar.

4.2 El beneficiario está obligado a comunicar a la administración municipal, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra administración o ente público o privado.

4.3 Dado el carácter finalista de la subvención que se concede con cargo a esta convocatoria, esta será incompatible con cualquier otra ayuda otorgada por el Ayuntamiento de Badia del Vallès por la misma finalidad.

4.4 No se podrán percibir simultáneamente más de una modalidad de prestación económica para un mismo niño o adolescente entre las que se recogen en la presente convocatoria.

5. PLAZOS DE LAS SOLICITUDES

La presente convocatoria permanecerá abierta desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia y hasta el 31 de diciembre de 2025. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento con la documentación requerida para cada modalidad.

6. DOCUMENTACIÓN

La documentación hará referencia a la unidad familiar de convivencia, tal y como queda recogido en el artículo 4 del Reglamento de prestaciones sociales del ayuntamiento de Badia del Vallès.

6.1 Solicitud

El modelo de solicitud será el que consta en el Anexo 1 de esta convocatoria, acompañado de la documentación correspondiente.

- Las solicitudes no atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria durante el año de presentación de la solicitud se tendrán por vigentes en la siguiente convocatoria, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos.
- Las personas interesadas que presenten solicitudes defectuosas o documentación incompleta serán requeridas para que en el plazo de 15 días hábiles subsanen los errores o defectos, o presenten la documentación exigida, con indicación de que si no lo hacen se les tendrá por desistidos en su petición.
- La solicitud deberá ir firmada por la persona solicitante o, en su caso, por su representante legal.
- Las solicitudes se atenderán por orden de entrada, salvo que a juicio del profesional técnico de referencia de los equipos básicos de atención social exista una situación que requiera una atención de urgencia.



- En caso de que la prestación a conceder sea parte de un plan de actuación integral para tratar una situación de riesgo grave desarrollado por los servicios sociales básicos, el inicio del procedimiento podrá ser de oficio por parte de los profesionales, no siendo necesaria, pero sí recomendable la solicitud y la documentación correspondiente.

6.2 Documentación que debe acompañar a la solicitud

- La documentación relacionada en este artículo será considerada como máxima y se reclamará, en cada caso, la necesaria para realizar la valoración económica y social de forma fidedigna.
- En ningún caso se reclamará documentación que ya conste en el expediente del solicitante o de la unidad familiar, ni aquella que se pueda conseguir de oficio en otros servicios municipales u otras administraciones según lo previsto en los arts. 28 y 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El solicitante podrá presentar, junto con el resto de la documentación exigida, una autorización para que el Ayuntamiento obtenga de forma electrónica los datos requeridos en el curso de este procedimiento. Esta autorización se realizará aceptando la cláusula prevista en el formulario de solicitud.

6.3 Documentación general necesaria para tramitar cualquier tipo de prestación:

- Documento de identificación del solicitante.
- Documentación que acredite la situación económica de la unidad familiar de convivencia:
 - Trabajador/a en activo: fotocopia de las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 3 meses inmediatamente anteriores a la presente solicitud.
 - Desempleo: certificado original del Servicio Público de Empleo Estatal, www.sepe.es con los períodos de inscripción y de recepción de prestaciones y/o subsidios por desempleo y la cuantía percibida en los 3 meses inmediatamente anteriores a la presente solicitud.
 - Pensionistas: Fotocopia del certificado de revalorización de la pensión.
 - Autónomos o empresarios: fotocopia de la última declaración del IRPF.
 - Fotocopia del último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda donde resida el/la menor beneficiario/a declaración jurada de vivir en una vivienda pagando un alquiler si no puede justificarse documentalmente.
 - Fotocopia del acuse de cualquier otro tipo de ingreso.
 - Extractos bancarios de los dos últimos meses.

6.4 Documentación socio familiar:

- Fotocopia del DNI, permiso de residencia (NIE) o pasaporte del solicitante o fotocopia del libro de familia o de otros documentos que acrediten la filiación.



- b) Certificado municipal de convivencia de la unidad familiar.
- c) Título familia numerosa.
- d) Título familia monoparental.
- e) En caso de representación legal o acogimiento del/la menor beneficiario/a, fotocopia de la documentación acreditativa de este hecho.
- f) Separación de hecho: fotocopia del documento notarial o fotocopia de los justificantes de interposición de la demanda u otros documentos que demuestren esta situación.
- g) Separación legal o divorcio: fotocopia de la resolución judicial que determine esta situación, incluido convenio regulador.
- h) Certificado de discapacidad del alumno o hermanos emitido para el Centro de Atención a Personas con Discapacidad (CAD) del DTASF.
- i) Otros documentos que se consideren necesarios, a requerimiento de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Badia del Vallès.
- j) En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, fotocopia de la documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos.

6.5 Documentación Específica:

Para el acceso a las modalidades de prestaciones económicas será necesario aportar la documentación que acredite la situación de necesidad.

Declaración responsable (incluida en el formulario de solicitud) en la que se haga constar:

- Que no ha recibido prestaciones económicas por el mismo destino de otro organismo, público o privado. En caso contrario, deberá indicar las solicitadas y el importe de las recibidas.
- Que ha procedido a la justificación de las prestaciones económicas incluidas en esta convocatoria y concedidas por este Ayuntamiento y, en caso contrario, indicar las ayudas pendientes de justificar y la causa que lo motiva.
- Que no posee bienes muebles o inmuebles, distintos de la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender a la necesidad para la que se solicita la prestación. De lo contrario, indicar cuáles.
- El solicitante tendrá que aceptar el compromiso de justificar la prestación en caso de ser concedida (compromiso recogido en el formulario de solicitud).

6.6 En caso de que se prevea un pago por transferencia, autorización de endoso al servicio finalista proveedor del servicio objeto de la subvención (incluida en el formulario de solicitud).



6.7 Si la solicitud fuese presentada en representación de la persona solicitante, esta solicitud deberá ser firmada por el/la representante legal, y deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI de la persona representante legal.
- b) Documentación que acredite la condición de representante legal de la persona solicitante.

6.8 Los equipos básicos de atención social podrán solicitar aquella documentación, datos, o aclaraciones que se consideren necesarias para resolver la solicitud. Toda esta documentación acreditativa será incorporada en el expediente de la persona o la unidad familiar.

6.9 En los casos de solicitudes formuladas por personas físicas en situación de vulnerabilidad social o bien incoadas por actuación profesional, no constituye una obligación expresa ni excluyente de la validez del expediente administrativo, la formalización de la solicitud, restando la misma subsumida en el informe social del personal técnico de referencia de los equipos básicos de atención social.

7. ENMIENDA DE ERRATAS

Si las solicitudes no reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, o no estuvieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado dentro del plazo máximo de quince días hábiles, a contar a partir del día siguiente a la recepción del requerimiento, subsane los defectos observados, con el apercibimiento de que si no procede a la enmienda requerida, se archivará su solicitud sin más trámites.

8. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA PARTIDA E IMPORTE TOTAL PRESUPUESTO

El importe presupuestado por la convocatoria es de 10.000 € (diez mil euros), correspondiente a la partida presupuestaria 0903 2317 48003 del ejercicio 2025.

9. CRITERIOS DE OTORGAMIENTO

9.1. El otorgamiento de las prestaciones estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria de este Ayuntamiento.

9.2. El informe técnico de los equipos básicos de atención social se sustentará en los requisitos contemplados en el apartado 2 de esta convocatoria.

9.3. El informe generador de la resolución favorable al otorgamiento de la prestación indicará el fundamento y causas que, en el caso de cumplimiento de los requisitos, basan la citada aprobación e irá acompañado de un modelo normalizado de valoración social y económica.

9.4. A efectos del cálculo final de la valoración de la situación de cada unidad familiar de convivencia, la valoración económica representará un 40% de la ponderación final y la valoración social el 60% restante.



a) Valoración económica

a.1) Para establecer la situación económica se considerarán los ingresos netos percibidos por el conjunto de miembros de la unidad familiar de convivencia durante los 2 meses anteriores a la fecha de solicitud. Para establecer el cómputo de ingresos se valorarán:

1. Ingresos del trabajo por cuenta ajena.
2. Beneficios y pérdidas del trabajo por cuenta propia.
3. Prestaciones y ayudas sociales.
4. Rentas de capital y de la propiedad.
5. Transferencias recibidas y pagadas en otros hogares.
6. Ingresos percibidos por niños.
7. Resultados de declaraciones de impuestos.

a.2) Para calcular la Renta Disponible se descontará al total de ingresos los gastos de vivienda de los últimos 2 meses.

a.3) Se entiende, de modo general, que la unidad familiar de convivencia presenta una situación de carencia de recursos económicos cuando cumple los requisitos especificados en el artículo 7 apartado 2, letra c del presente reglamento. En función de los requisitos de acceso económico de cada tipo de unidad familiar de convivencia se establecerá la puntuación de la situación económica de la unidad que será de, como máximo, 6 puntos:

b) Valoración Social

b.1) Para establecer la situación social el profesional de referencia de los servicios sociales básicos municipales evaluará las carencias, necesidades y factores discrecionales de cada unidad familiar de convivencia.

b.2) Se considerarán de forma especial aquellos casos en los que se identifiquen carencias ligadas a las necesidades básicas que recibirán la máxima puntuación en la valoración social (4 puntos).

b.3) El personal técnico evaluará para cada unidad familiar de convivencia la presencia de las situaciones de carencia y/o riesgo social (descritas en el punto 11.4 de esta convocatoria) y determinará la puntuación resultante hasta un valor máximo de 6 puntos.

b.4) Complementariamente, el profesional podrá valorar la existencia de otros factores discrecionales que favorezcan o dificulten la eficacia en la consecución de los objetivos sociales de la prestación económica. Estos factores serán puntuados a discreción por el profesional hasta completar la valoración social.

b.5) Sin embargo, la valoración social podrá ser completada por el informe o informes técnicos de los servicios sociales básicos donde se realicen las consideraciones especiales de cada caso y se razone la no aplicabilidad del baremo económico o social.

9.5 Las prestaciones concedidas no podrán ser invocadas como precedente para la obtención de nuevas prestaciones.



9.6 Las prestaciones reguladas en esta convocatoria son intransferibles y, por tanto, no podrán ofrecerse en garantía de obligaciones, ser objeto de cesión total o parcial, compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas, y/o la retención o embargo (excepto en los supuestos y con los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación).

9.7 En el supuesto de que concurren varias personas solicitantes de una misma unidad familiar de convivencia para hacer frente al mismo gasto, solo podrá concederse a una de ellas, promoviendo el acuerdo entre las partes interesadas.

10. BAREMO DE PUNTUACIÓN

En el baremo para puntuar las solicitudes se tendrán en cuenta los siguientes parámetros:

10.1 Parámetros del umbral económico:

Año de referencia del IRSC 2024
Valor del IRSC vigente 717,09 €

Porcentaje del IRSC a aplicar (%) 75%
Gasto máximo de vivienda deducible 400 €

Umbral económico en base a la unidad de convivencia:

1 miembro 537,82 €
2 miembros 699,16 €
3 miembros 860,51 €
4 miembros 1.021,85 €
5 miembros 1.183,20 €
6 miembros o más 1.344,54 €

10.2 Participación de la puntuación social y económica:

Participación de la valoración económica 40 %
Participación de la valoración social 60%

10.3 Puntuación valoración económica

Se calculará según el porcentaje de renta disponible respecto a la máxima mensual fijada:

- ☐ Inferior al 33,3% 4 puntos
- ☐ Entre el 33,4% y el 66,6% 3 puntos
- ☐ Entre el 66,7% y el 100% 2 puntos



10.4 Puntuación de la valoración social

Puntuación máxima. Situaciones y/o problemáticas de riesgo elevado:

- ☐
- ☐ Déficit en las condiciones de alimentación e higiene personal 2 puntos
- ☐ Dificultades en el acceso o mantenimiento de la vivienda y/o en sus condiciones de accesibilidad 2 puntos
- ☐ Existencia de situación de riesgo para menores o personas vulnerables por déficits convivenciales (conflicto, abandono, maltrato, abuso, etc) 2 puntos
- ☐ Existencia de situación de riesgo para menores u otras personas vulnerables por otros problemáticas (consumo de tóxicos, drogodependencias...) 2 puntos

Puntuación intermedia. Situaciones o problemáticas de riesgo moderado:

- ☐ Carece de familia extensa u otros apoyos sociales. 0,75 puntos
- ☐ Existencia de situación de riesgo por problemas de salud grave en alguno de sus miembros (elevado coste económico, situación terminal, ...) 0,75 puntos

Puntuación mínima. Situaciones o problemáticas de menor riesgo:

- ☐ Composición de la unidad de convivencia que determine una situación de riesgo o desigualdad 0,5 puntos
- ☐ Existencia de miembros con problemas de salud 0,5 puntos
- ☐ Existencia de miembros con discapacidad/enfermedad mental 0,5 puntos
- ☐ Existencia de miembros con necesidades educativas especiales 0,5 puntos

10.5 Porcentaje de financiación de la prestación aprobada.

Puntuación obtenida menor que:	%
Inferior a 4,5 puntos	30%
Entre 4,5 y 6 puntos	50%
Entre 6,1 y 7,5 puntos	70%
Entre 7,6 y 9 puntos	90%
Entre 9,1 y 10 puntos	100%

10.6 Cuantía máxima por tipo de prestación:

- a) Prestaciones para la escolarización en la educación infantil de 0 a 3 años: máximo 240 €
- b) Prestaciones para actividades socioeducativas y de ocio: máximo 200€.
- c) Prestaciones para tratamientos re educativos y terapéuticos: máximo 500 €
- d) Prestaciones para casales de verano especializadas para niños con necesidades especiales y/o diversidad funcional: máximo 500 €.
- e) Prestaciones para prevenir situaciones de riesgo de exclusión social para infancia y adolescentes de hasta 18 años: máximo 500 €.



11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El personal administrativo y técnico de Servicios Sociales es responsable de la tramitación de las prestaciones previstas en esta convocatoria, que se encargarán de recibir, valorar y formular la propuesta de resolución de las solicitudes recibidas.

En el proceso de tramitación y en lo que se refiere a los plazos, subsanación de errores y trámites se aplicará lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se comprobará si la persona solicitante cumple los requisitos establecidos para percibir la ayuda solicitada, se especificará la finalidad y cuantía de la misma, y se realizará la propuesta de resolución favorable o desfavorable a su concesión.

En caso de que sea necesario para una valoración más completa y esclarecedora de la situación, las solicitudes pueden ser tratadas por el personal de referencia, supervisión o mando de los equipos básicos de atención social.

El mando inmediato del técnico instructor validará la propuesta e informe técnico social, que recogerá en su caso, el resultado de las alegaciones efectuadas por la persona interesada, y aprobará, en su caso, la ayuda.

El equipo básico de atención social podrá disponer que se lleven a cabo las actuaciones de comprobación oportunas sobre la certeza de los datos aportados por parte de la persona interesada. Del mismo modo podrá reclamar a estas aclaraciones y documentación que considere necesaria a efectos de fundamentar la resolución.

Igualmente, dentro del período de instrucción, se llevarán a cabo las entrevistas individuales o familiares necesarias con los interesados, así como posibles visitas domiciliarias.

Incoado e instruido el expediente, así como examinada la documentación aportada, el servicio municipal emitirá una propuesta de resolución sobre la procedencia de otorgar o denegar la prestación, en la que se indicarán también las obligaciones o compromisos de los beneficiarios.

La resolución será emitida por el órgano competente del Ayuntamiento previo informe favorable de fiscalización del gasto por el Departamento de Intervención de fondos.

La cuantía, finalidad y forma de pago de las prestaciones concedidas serán las que determine la resolución.

12. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, los beneficiarios tienen expresamente las siguientes:

- a) Destinar los fondos concedidos en virtud de esta convocatoria al concepto para el que se conceden.
- b) Las que se contemplan en el punto 2.3 de esta convocatoria.

13. ABONO DE LA SUBVENCIÓN



El ayuntamiento realizará el abono al servicio finalista que presta el servicio, previa autorización de la persona beneficiaria o su tutor para realizar el endoso.

En caso de que se otorgue una prestación económica, el abono se realizará preferentemente a través de endoso a la empresa o entidad correspondiente y, en caso de que esta opción no sea posible, vía transferencia bancaria al número de cuenta del titular de la prestación.

14. CONTROL, SEGUIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN

El profesional que genera el informe que motiva el otorgamiento velará por la correcta aplicación de la prestación, incorporando en el expediente los justificantes, acreditaciones, facturas y análogos que permitan justificar la prestación.

El plazo de justificación sobre la correcta aplicación de las prestaciones será de tres meses a partir de su abono efectivo. No se podrá recibir ninguna nueva prestación mientras el solicitante tenga pendiente la justificación de una prestación anterior.

15. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Se procederá a la publicación de la convocatoria, así como de las subvenciones concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones. El Ayuntamiento de Badia del Vallès publicará en la web la convocatoria, así como la relación de subvenciones concedidas con indicación del importe, entidades beneficiarias y objeto de la subvención según establece la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de su publicación en otros diarios o boletines oficiales.

16. RESPONSABILIDAD, INFRACCIONES Y SANCIONES

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, así como la justificación presentada fuera del plazo establecido, la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, comporta la revocación y reintegro de la subvención concedida de acuerdo con lo que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Las entidades beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta establecidos en esta convocatoria, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones previstas en el artículo 84 por lo que hace a beneficiarios de ayudas públicas,

Badia del Vallès, 2 de enero de 2025

